



# PERIÓDICO OFICIAL

## DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Fundado en 1867

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el solo hecho de publicarse en este periódico. Registrado como artículo de 2a. clase el 28 de noviembre de 1921.

Director: Lic. José Juárez Valdovinos

Juan José de Lejarza # 49, Col. Centro, C.P. 58000

QUINTA SECCIÓN

Tels. y Fax: 3-12-32-28, 3-17-06-84

TOMO CLXXVI

Morelia, Mich., Jueves 12 de Noviembre de 2020

NÚM. 41

### CONTENIDO

#### INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN

ACUERDO IEM-CG 50/2020.....	1
ACUERDO IEM-CG 51/2020.....	5
ACUERDO IEM-CG 52/2020.....	9

#### ACUERDO IEM-CG-50/2020

**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, POR MEDIO DEL CUAL, A PROPUESTA DE LA COMISIÓN DE VINCULACIÓN Y SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL, SE APRUEBA LA EVALUACIÓN ANUAL DEL DESEMPEÑO DE LAS Y LOS INTEGRANTES DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL ADSCRITOS A ESTE ÓRGANO ELECTORAL, CORRESPONDIENTES AL PRIMER CICLO TRIANUAL.**

#### GLOSARIO

<b>Código Electoral:</b>	Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo.
<b>Consejo General:</b>	Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán.
<b>Constitución:</b>	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
<b>Comisión:</b>	Comisión de Vinculación y Servicio Profesional Electoral (Comisión de Seguimiento al Servicio Profesional).
<b>Estatuto:</b>	Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa.
<b>IEM:</b>	Instituto Electoral de Michoacán.
<b>INE:</b>	Instituto Nacional Electoral.
<b>Junta:</b>	Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral.
<b>LGIFE:</b>	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
<b>Lineamientos:</b>	Lineamientos para la Evaluación del Desempeño de las y los Miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales.
<b>OPLE:</b>	Organismos Públicos Locales Electorales.
<b>Órgano de Enlace:</b>	Instancia que tiene a su cargo la atención de los asuntos del Servicio Profesional Electoral Nacional.

Responsable de la Publicación  
Secretaría de Gobierno

#### DIRECTORIO

**Gobernador Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo**

Ing. Silvano Aureoles Conejo

**Secretario de Gobierno**

Ing. Carlos Herrera Tello

**Director del Periódico Oficial**

Lic. José Juárez Valdovinos

Aparece ordinariamente de lunes a viernes.

Tiraje: 50 ejemplares

Esta sección consta de 16 páginas

Precio por ejemplar:

\$ 29.00 del día

\$ 37.00 atrasado

**Para consulta en Internet:**

[www.periodicooficial.michoacan.gob.mx](http://www.periodicooficial.michoacan.gob.mx)

[www.congresomich.gob.mx](http://www.congresomich.gob.mx)

**Correo electrónico**

[periodicooficial@michoacan.gob.mx](mailto:periodicooficial@michoacan.gob.mx)

## ANTECEDENTES

**PRIMERO. Reforma Estatuto.** El ocho de julio de dos mil veinte<sup>1</sup>, mediante Sesión Ordinaria del Consejo General del INE, se emitió el Acuerdo INE/CG162/2020, a través del cual se aprobó la reforma al Estatuto.

**SEGUNDO. Aprobación de los Lineamientos.** Mediante Sesión Extraordinaria de veinticuatro de agosto, la Junta emitió el Acuerdo INE/JGE99/2020, a través del cual se aprobaron los Lineamientos.

**TERCERO. Inicio de los preparativos para la evaluación trianual del desempeño.** El diecisiete de agosto, a través de correo electrónico, se recibió el oficio INE/DESPEN/1402/2020, emitido por la Titular de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional, por medio del cual informó que la Dirección Ejecutiva a su cargo, había iniciado los preparativos relacionados con la evaluación trianual del desempeño de los miembros del Servicio. Motivo por el cual solicitó que el Titular de la Secretaría Ejecutiva y las y los Titulares de las áreas normativas del IEM, proporcionaran las ponderaciones que se aplicarían a los resultados de las siguientes evaluaciones para calcular el promedio trianual de los cargos y puestos bajo su ámbito de responsabilidad. Se señala, además que, el ciclo trianual se definirá en función de la renovación al Congreso Local, iniciando el año previo.

Ahora bien, el diecinueve de agosto, se recibió vía correo electrónico, mensaje enviado por instrucciones de la licenciada Carmen Gloria Pumarino Bravo, Directora de Profesionalización, Evaluación y Formación, en alcance al oficio citado en el párrafo que antecede, mediante el cual adjuntó el documento de trabajo de los Lineamientos con el objeto de tener mayores elementos para emitir la propuesta de ponderaciones anuales.

**CUARTO. Solicitud de propuesta de ponderaciones.** El mismo diecinueve de agosto, el Titular del Órgano de Enlace a Cargo de la Atención de los Asuntos del Servicio Profesional Electoral Nacional y Director Ejecutivo de Vinculación y Servicio Profesional Electoral, envió la Tarjeta Informativa IEM-DEVySPE-TI-241/2020, a través de la cual hizo del conocimiento de las y los Consejeros Electorales, así como de la y los titulares de la Secretaría Ejecutiva y de las Direcciones Ejecutivas del IEM, el contenido del oficio INE/DESPEN/1402/2020, con el objeto de requerirles las propuestas de ponderaciones anuales, las cuales fueron remitidas a través de correos electrónicos en el formato de Excel establecido por la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional.

**QUINTO. Remisión de las ponderaciones.** El veintiuno de agosto, el Titular del Órgano de Enlace a cargo de la Atención de los Asuntos del Servicio Profesional Electoral Nacional y Director Ejecutivo de Vinculación y Servicio Profesional Electoral, envió el oficio IEM-DEVySPE-227/2020 a la referida Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional, con el objeto de presentar las propuestas de ponderaciones de las y los Titulares de las áreas que cuentan con personal correspondiente al Servicio Profesional Electoral Nacional, bajo su ámbito de responsabilidad.

**SEXTO. Modificación a la integración de las Comisiones y Comités del IEM.** En Sesión Extraordinaria virtual, de cuatro de

septiembre, el Consejo General del IEM aprobó el Acuerdo IEM-CG-33/2020, por el que modificó la integración de las Comisiones y Comités de este Instituto, quedando, en consecuencia, la Comisión de Vinculación y Servicio Profesional Electoral, integrada de la siguiente manera:

Comisión de Vinculación y Servicio Profesional Electoral	
Presidenta	Licda. Carol Berenice Arellano Rangel
Integrante	Mtra. Viridiana Villaseñor Aguirre
Integrante	Mtra. Araceli Gutiérrez Cortés
Secretaría Técnica	Director Ejecutivo de Vinculación y Servicio Profesional Electoral

**SÉPTIMO. Visto bueno de las ponderaciones remitidas por el IEM.** El veintitrés de septiembre, se recibió mensaje vía correo electrónico, enviado por instrucciones de la licenciada Carmen Gloria Pumarino Bravo, Directora de Profesionalización, Evaluación y Formación, a través del cual se informó que no se tenían observaciones respecto a las ponderaciones remitidas por el IEM, por lo que se estableció se podía proceder con las gestiones correspondientes para que las ponderaciones anuales fueran aprobadas por este Consejo General.

**OCTAVO. Modificación de la integración de las Comisiones y Comités del IEM.** Mediante Sesión Ordinaria de treinta de septiembre, el Consejo General del INE, a través de Acuerdo INE/CG293/2020, designó, para lo que aquí interesa, a la Licenciada Marlene Arisbe Mendoza Díaz de León y al Maestro Juan Adolfo Montiel Hernández, en cuanto Consejera y Consejero Electoral del IEM, respectivamente.

Así, derivado de la integración de dichos Consejeros Electorales, y, al contarse con la integración completa por parte del órgano de dirección superior del IEM, por medio de Sesión Extraordinaria virtual del Consejo General se aprobó el Acuerdo IEM-CG-45/2020, quedando conformada la Comisión, de la siguiente manera:

Comisión de Vinculación y Servicio Profesional Electoral	
Presidenta	Licda. Marlene Arisbe Mendoza Díaz de León
Integrante	Mtro. Juan Adolfo Montiel Hernández
Integrante	Lic. Luis Ignacio Peña Godínez
Secretaría Técnica	Titular de la Dirección Ejecutiva de Vinculación y Servicio Profesional Electoral

**NOVENO. Acuerdo IEM/DEVySPE/06/200.** Mediante Sesión Ordinaria de la Comisión de Vinculación y Servicio Profesional Electoral, de veinticuatro de agosto, se aprobó por parte de la Comisión, a través del señalado Acuerdo, la remisión a este Consejo General, para su conocimiento y, en su caso aprobación, la evaluación anual del desempeño de las y los integrantes del Servicio Profesional Electoral Nacional adscritos al IEM, correspondiente al primer ciclo trianual.

## CONSIDERANDOS

**PRIMERO. Competencia.** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 41, Base V, apartado C, de la Constitución, 98 y 104 de la LGIPE, 98 de la Constitución Política del Estado en relación con los artículos 29 y 32 del Código Electoral, el IEM es un

<sup>1</sup> En lo subsecuente, salvo aclaración expresa, las fechas corresponden al año dos mil veinte.

organismo público autónomo, autoridad en la materia, independiente en sus decisiones, con personalidad jurídica y patrimonio propio, el cual cuenta con la estructura necesaria conformada por los órganos ejecutivos, técnicos, de dirección, de vigilancia y desconcentrados.

Asimismo, conforme al precitado numeral 32, el Órgano Superior de Dirección se integrará por una Consejera o Consejero Presidente y seis Consejerías Electorales, quienes serán responsables de dirigir, organizar y vigilar las elecciones en el Estado, así como de organizar los mecanismos de la participación ciudadana de conformidad con la ley de la materia, bajo los principios de certeza, legalidad, máxima publicidad, equidad, independencia, imparcialidad y objetividad.

Del mismo modo, el artículo 34, fracción XXXVIII del Código Electoral, establece como atribución del Consejo General del IEM, entre otras, la de llevar a cabo la implementación, operación, incorporación y evaluación en materia de Servicio Profesional Electoral, de acuerdo con las facultades conferidas por la LGIPE y demás normatividad aplicable.

**SEGUNDO. Facultades de la Comisión.** Conforme a lo previsto en el artículo 11, inciso e), de los Lineamientos, corresponde a la Comisión de Seguimiento al Servicio, conocer las ponderaciones anuales para efectos del resultado trianual, previo a la aprobación por el Órgano Superior de Dirección, lo cual, como se desprende de lo establecido en el antecedente NOVENO, ya sucedió, así, en atención a lo establecido en el artículo 10, inciso c), del ordenamiento en mención, corresponde ahora a este Órgano Superior de Dirección aprobar las ponderaciones anuales para efectos del resultado trianual.

**TERCERO. Reglamento Interior del IEM.** Mediante Acuerdo CG-09/2016, de doce de mayo de dos mil dieciséis, el Consejo General del IEM aprobó su Reglamento Interior, el cual en su artículo 58 en relación con el diverso 60, fracciones I, II y VII, del mismo cuerpo normativo, señalan que la Dirección Ejecutiva de Vinculación y Servicio Profesional Electoral, depende de la Secretaría Ejecutiva del IEM y deberá promover la coordinación entre el INE y el Instituto para el desarrollo de la función electoral y coadyuvar con la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional en la implementación de dicho Servicio, así como en el desarrollo de las acciones derivadas de la selección, ingreso, capacitación, profesionalización, promoción, evaluación, rotación, permanencia y disciplina de los servidores públicos.

**CUARTO. Naturaleza jurídica de la evaluación del desempeño y del ciclo trianual.** Conforme a lo establecido en el artículo 455 del Estatuto, se entiende a la evaluación del desempeño como el instrumento mediante el cual se valora, cualitativa y cuantitativamente, en qué medida las y los miembros del Servicio ponen en práctica los conocimientos y competencias inherentes a su cargo o puesto en el cumplimiento de sus funciones. Su propósito es generar elementos objetivos para la valoración del ejercicio de sus funciones, la definición de estrategias de fortalecimiento del Servicio, así como para nutrir el ejercicio de la planeación institucional.

Mientras que, por su parte el artículo 457 del Estatuto señala que,

la evaluación del desempeño incluirá la verificación del cumplimiento de metas individuales y, en su caso colectivas, con indicadores de actividades y/o resultados, así como la valoración de las competencias inherentes a las funciones del cargo o puesto y de los principios institucionales, señalando que la evaluación se aplicará anualmente y se obtendrá una calificación trianual ponderada, y que cada trienio se definirá en función de la renovación del congreso local.

Por su parte, el artículo 91 de los Lineamientos establece que en el caso de que el miembro del Servicio cuente con menos de tres evaluaciones anuales durante el ciclo trianual, no le será asignada una calificación.

**QUINTO. Evaluación del desempeño Trianual.** Que el artículo 449 del Estatuto señala las y los miembros del Servicio deberán participar en al menos dos actividades de capacitación en cada ciclo trianual, que serán obligatorias y se llevarán a cabo simultáneamente al cumplimiento de las responsabilidades en el cargo o puesto.

Mientras que, por su parte el artículo 450 del Estatuto señala que en cada ciclo trianual se podrá determinar alguna o ambas de las actividades de capacitación obligatorias como ineludibles de acuerdo con las necesidades institucionales, o bien, tener un carácter de optativas, según lo determine la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional o el órgano superior de dirección del OPLE.

Ahora bien, en los artículos 86 al 88 de los Lineamientos, se establece todo lo relativo a la evaluación trianual del desempeño, la cual tiene el propósito de valorar de manera integral el ciclo del proceso electoral, que incluye las etapas de planeación, ejecución y evaluación; así como fortalecer el desarrollo de la carrera, de igual forma señala que, un ciclo trianual comprenderá del primero de septiembre del año en que se inicia el ciclo al treinta y uno de agosto del año en que termina, y que cada trienio se definirá en función de la renovación del congreso local. De igual forma, indica que la calificación final de la evaluación trianual se integrará por la suma ponderada de las calificaciones obtenidas en cada una de las evaluaciones anuales del desempeño.

Resulta importante señalar que, para este primer ejercicio, la evaluación trianual solo se integra por los periodos 2020-2021 y 2021-2022, en razón de la fecha en la cual se está proponiendo la aprobación de la misma, y atendiendo al hecho de que cada trienio se definirá en función de la renovación del congreso local, es decir: el año previo a la renovación, el año en el que se renueva y el año posterior, por lo que al encontrarnos ya en el desarrollo del año previo y al tener que ser aprobada con antelación al año en el cual se vaya a realizar, solo se considerará para este primer ejercicio la ponderación para dos años.

Ahora, respecto a la determinación de las ponderaciones de cada evaluación anual para los cargos y puestos, el artículo 89 del referido ordenamiento, establece que, las áreas normativas y la Secretaría Ejecutiva de los OPLE deberán determinarlas para los cargos y puestos bajo su ámbito de responsabilidad y deberán hacerse del conocimiento de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional

Electoral Nacional a través del Órgano de Enlace, para efecto del cálculo de la evaluación trianual del desempeño, conforme a lo siguiente:

- Cada evaluación anual deberá tener una ponderación o valor asignado previo al inicio del ciclo trianual.
- Se deberá asignar una ponderación conforme a las cargas de trabajo del cargo o puesto durante el ciclo trianual, es decir, se asignará una ponderación mayor a la evaluación del desempeño que corresponda al año en que el cargo o puesto realice una tarea de mayor relevancia o complejidad.
- En caso de cargas de trabajo homogéneas, las ponderaciones de cada año podrán ser iguales.
- La suma de las ponderaciones de las evaluaciones anuales deberá ser 100%.

Respecto a la calificación final se contempla en los artículos 92 al 94 señala que la calificación mínima aprobatoria de la evaluación trianual del desempeño será de 7 siete en una escala de cero a 10 diez. De igual forma, establece que el resultado de la referida evaluación no podrá ser sujeto de revisión por parte de los miembros del Servicio, únicamente se aceptará la revisión del cálculo ponderado.

**SEXTO. Ampliación del plazo para que el Órgano Superior de Dirección apruebe las ponderaciones.** Conforme a lo previsto en el artículo tercero transitorio de los Lineamientos, se establece que para el periodo de evaluación que transcurra entre septiembre de dos mil veinte a agosto de dos mil veintiuno, y por única ocasión, se extenderá el plazo para que la Junta concluya con la aprobación de la totalidad de las metas hasta septiembre de dos mil veinte y para la aprobación de las ponderaciones por parte del Órgano Superior de Dirección del OPLE correspondiente hasta octubre de dos mil veinte.

Por lo anterior, en estricto apego con lo dispuesto por la normativa aplicable, y como ha quedado descrito en los antecedentes CUARTO y QUINTO del presente Acuerdo, se remitieron las ponderaciones propuestas por las y los Titulares de las áreas que cuentan con personal del Servicio Profesional Electoral Nacional bajo su ámbito de responsabilidad, y posteriormente, se informó por parte de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional que no se tenían observaciones, por lo que, en tal sentido, se podía proceder con la propuesta para que previo conocimiento de la Comisión, las mismas fueran aprobadas por este Consejo General.

En tal sentido, y al haberse hecho del conocimiento de la Comisión -como se desprende del antecedente NOVENO- las propuestas de ponderaciones son, las siguientes:

Ponderaciones para la evaluación trianual del desempeño de las y los integrantes del Servicio Profesional Electoral Nacional				
Cargo o puesto	Área de adscripción	Ponderaciones		Total
		2020-2021	2021-2022	
Técnica Jurídica/Técnico Jurídico de Sistemas Normativos Pluriculturales	Coordinación de Pueblos Indígenas	60%	40%	100%

Coordinador/Coordinadora de Prerrogativas y Partidos Políticos	Dirección Ejecutiva de Administración, Prerrogativas y Partidos Políticos	60%	40%	100%
Técnico/Técnica de Prerrogativas y Partidos Políticos	Dirección Ejecutiva de Administración, Prerrogativas y Partidos Políticos	60%	40%	100%
Técnico/Técnica de Educación Cívica	Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Participación Ciudadana	60%	40%	100%
Coordinador/Coordinadora de Participación Ciudadana	Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Participación Ciudadana	60%	40%	100%
Coordinador/Coordinadora de Educación Cívica	Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Participación Ciudadana	60%	40%	100%
Técnico/Técnica de Participación Ciudadana	Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Participación Ciudadana	60%	40%	100%
Coordinador/Coordinadora de Organización Electoral	Dirección Ejecutiva de Organización Electoral	60%	40%	100%
Técnico/Técnica de Organización Electoral	Dirección Ejecutiva de Organización Electoral	60%	40%	100%
Técnico/Técnica de Vinculación con el Instituto Nacional Electoral	Dirección Ejecutiva de Vinculación y Servicio Profesional Electoral	60%	40%	100%
Coordinador/Coordinadora de Vinculación con el Instituto Nacional Electoral	Dirección Ejecutiva de Vinculación y Servicio Profesional Electoral	60%	40%	100%
Técnico/Técnica de lo Contencioso Electoral	Secretaría Ejecutiva	60%	40%	100%
Coordinador/Coordinadora de lo Contencioso Electoral	Secretaría Ejecutiva	60%	40%	100%

En virtud de los antecedentes, razones y fundamentos expuestos, conforme a lo dispuesto en los artículos 34, fracción XXXVIII del Código Electoral; 58 en relación con el artículo 60, ambos del Reglamento Interior del IEM; 433, 449, 450, 455, 456, 457, 458, 459 y 460 del Estatuto; 10, inciso c), 11, inciso e), 86, 87, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94 y Tercero Transitorio de los Lineamientos, este Consejo General emite el siguiente:

**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, POR MEDIO DEL CUAL, A PROPUESTA DE LA COMISIÓN DE VINCULACIÓN Y SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL, SE APRUEBA LA EVALUACIÓN ANUAL DEL DESEMPEÑO DE LAS Y LOS INTEGRANTES DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL ADSCRITOS A ESTE ÓRGANO ELECTORAL, CORRESPONDIENTES AL PRIMER CICLO TRIANUAL.**

**ÚNICO.** Se aprueba la evaluación anual del desempeño de las y los integrantes del Servicio Profesional Electoral Nacional adscritos a este Órgano Electoral, correspondiente al primer ciclo trianual.

"Versión digital de consulta, carece de valor legal (artículo 8 de la Ley del Periódico Oficial)"

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del momento de su aprobación.

**SEGUNDO.** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, así como en la página oficial y estrados de este órgano electoral.

**TERCERO.** Notifíquese, para su conocimiento, al Instituto Nacional Electoral, a través de la Dirección Ejecutiva de Vinculación y Servicio Profesional Electoral de este Instituto, ello en términos de lo establecido en el artículo 44, fracciones II, VIII y XIV del Código Electoral del Estado.

Así lo aprobó por unanimidad de votos, en Sesión Extraordinaria Urgente virtual de treinta y uno de octubre de dos mil veinte, el Consejo General, integrado por el Consejero Presidente del Instituto, Mtro. Ignacio Hurtado Gómez, así como las Consejeras y los Consejeros Electorales Licda. Carol Berenice Arellano Rangel, Mtra. Araceli Gutiérrez Cortés, Licda. Marlene Arisbe Mendoza Díaz de León, Mtro. Juan Adolfo Montiel Hernández, Lic. Luis Ignacio Peña Godínez y Mtra. Viridiana Villaseñor Aguirre, ante la Encargada del Despacho de la Secretaría Ejecutiva que autoriza, Licda. Erandi Reyes Pérez Casado.

**MTRO. IGNACIO HURTADO GÓMEZ  
CONSEJERO PRESIDENTE DEL INSTITUTO  
ELECTORAL DE MICHOACÁN**  
(Firmado)

**LICDA. ERANDI REYES PÉREZ CASADO  
ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA SECRETARÍA  
EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DE  
MICHOACÁN**  
(Firmado)

**ACUERDO IEM-CG-51/2020**

**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, POR MEDIO DEL CUAL, A PROPUESTA DE LA COMISIÓN DE VINCULACIÓN Y SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL, SE APRUEBAN LOS DICTÁMENES INDIVIDUALES PARA EL OTORGAMIENTO DE INCENTIVOS A LAS Y LOS MIEMBROS DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL DE ESTE ÓRGANO ELECTORAL, CORRESPONDIENTE AL PERIODO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO A AGOSTO DE DOS MIL DIECINUEVE.**

**GLOSARIO**

<b>CEEMO:</b>	Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo.
<b>Comisión de Seguimiento:</b>	Comisión de Vinculación y Servicio Profesional Electoral del Instituto Electoral de Michoacán.
<b>Constitución:</b>	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
<b>Constitución Local:</b>	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo.

<b>DESPE:</b>	Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional.
<b>Estatuto:</b>	Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del personal de la rama administrativa.
<b>Evaluación del desempeño:</b>	Evaluación del desempeño al personal que integra el Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema OPLE correspondiente al periodo de septiembre dos mil dieciocho a agosto de dos mil diecinueve.
<b>Incentivo:</b>	Incentivo por rendimiento es aquella retribución y beneficio individual que podrá recibir el personal del Servicio que forme parte del universo de elegibles, ligado directamente a los resultados obtenidos en la evaluación del desempeño.
<b>INE:</b>	Instituto Nacional Electoral.
<b>Instituto ó IEM:</b>	Instituto Electoral de Michoacán.
<b>Junta:</b>	Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral.
<b>LGIFE:</b>	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
<b>Lineamientos evaluación:</b>	Lineamientos para la evaluación del desempeño del personal que integra el Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema OPLE del periodo de septiembre de dos mil dieciocho a agosto de dos mil diecinueve.
<b>Lineamientos incentivos:</b>	Lineamientos para el otorgamiento de Incentivos a los Miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema OPLE.
<b>Reglamento de Comisiones:</b>	Reglamento para el Funcionamiento de las Comisiones y los Comités del Instituto Electoral de Michoacán.
<b>Reglamento Interior:</b>	Reglamento Interior del Instituto Electoral de Michoacán.
<b>Órgano de Enlace:</b>	Órgano de Enlace para la Atención de los Asuntos del Servicio Profesional Electoral Nacional. (Director/a Ejecutivo/a de Vinculación y Servicio Profesional Electoral).
<b>OPLE:</b>	Organismo Público Local Electoral.
<b>Órgano Superior de Dirección:</b>	Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán.
<b>Servicio:</b>	Servicio Profesional Electoral Nacional.
<b>SIISPEN:</b>	Sistema Integral de Información del Servicio Profesional Electoral Nacional.

**ANTECEDENTES**

**PRIMERO. Aprobación del Estatuto.** El treinta de octubre de dos mil quince, el Consejo General del INE, emitió el Acuerdo INE/CG909/2015, mediante el cual aprobó el Estatuto, con el objeto de regular las condiciones generales de trabajo, así como los criterios para el establecimiento de los mecanismos de selección, ingreso, capacitación, profesionalización, promoción, evaluación, cambios de adscripción, rotación, permanencia, incentivos y disciplina del personal del Instituto y de los OPLE.

**SEGUNDO. Designación del Titular de la Dirección Ejecutiva de Vinculación y Servicio Profesional Electoral como Órgano de Enlace.** Atendiendo a lo dispuesto en los artículos 15 y 473, fracciones II y VII, del Estatuto, mediante Acuerdo CG-27/2016, de veintitrés de noviembre de dos mil dieciséis, el Consejo General del Instituto designó al titular de la Dirección Ejecutiva de Vinculación y Servicio Profesional Electoral en cuanto órgano de enlace a cargo de la atención de los asuntos del Servicio en el Instituto.

**TERCERO. Aprobación de los Lineamientos y metas para la Evaluación del Desempeño correspondiente al periodo septiembre de dos mil dieciocho a agosto de dos mil diecinueve.** El seis de septiembre de dos mil dieciocho, en Sesión Ordinaria, la Junta emitió el Acuerdo INE/JGE144/2018, mediante el cual aprobó los Lineamientos y metas para la Evaluación del Desempeño de los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema OPLE correspondiente al periodo comprendido de septiembre de dos mil dieciocho a agosto de dos mil diecinueve, los cuales se integraron como Anexos uno y dos, formando parte integral del referido Acuerdo.

"Versión digital de consulta, carece de valor legal (artículo 8 de la Ley del Periódico Oficial)"

**CUARTO. Aprobación del Programa Anual de Trabajo.** El ocho de junio de dos mil dieciocho, a través de Sesión Ordinaria de la Comisión de Vinculación del instituto, se emitió el Acuerdo IEM/CVySPE/04/2018, mediante el cual se aprobó el programa anual de incentivos dos mil diecinueve, para el personal que integra el Servicio.

**QUINTO. Aprobación del Dictamen General de Resultados.** El dieciséis de julio de dos mil veinte<sup>1</sup>, el Consejo General del IEM, mediante Sesión Ordinaria virtual emitió el Acuerdo IEM-CG-29/2020, por medio del cual aprobó el Dictamen General de Resultados de la Evaluación del Desempeño de las y los Miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto, correspondiente al periodo comprendido de septiembre de dos mil dieciocho a agosto de dos mil diecinueve.

**SEXTO. Modificación en la integración de las Comisiones y Comités del IEM.** El cuatro de septiembre, por medio de Sesión Extraordinaria virtual, el Consejo General del IEM aprobó el Acuerdo IEM-CG-33/2020, por el que se modificó la integración de las Comisiones y Comités de este Instituto, en consecuencia, la Comisión de Seguimiento quedó integrada de la siguiente manera:

Comisión de Vinculación y Servicio Profesional Electoral	
Presidenta	Licda. Carol Berenice Arellano Rangel
Integrante	Mtra. Viridiana Villaseñor Aguirre
Integrante	Mtra. Araceli Gutiérrez Cortés
Secretaría Técnica	Director Ejecutivo de Vinculación y Servicio Profesional Electoral

Ahora bien, mediante Sesión Ordinaria de treinta de septiembre, el Consejo General del INE, a través de Acuerdo INE/CG293/2020, designó, para lo que aquí interesa, a la Licenciada Marlene Arisbe Mendoza Díaz de León y al Maestro Juan Adolfo Montiel Hernández, en cuanto Consejera y Consejero Electoral del IEM, respectivamente.

Así, derivado de la integración de dichos Consejeros Electorales, y, al contarse con la integración completa por parte del órgano de dirección superior del Instituto, por medio de Sesión Extraordinaria virtual del Consejo General se aprobó el Acuerdo IEM-CG-45/2020, quedando conformada dicha Comisión de Seguimiento, de la siguiente manera:

Comisión de Vinculación y Servicio Profesional Electoral	
Presidenta	Licda. Marlene Arisbe Mendoza Díaz de León
Integrante	Mtro. Juan Adolfo Montiel Hernández
Integrante	Lic. Luis Ignacio Peña Godínez
Secretaría Técnica	Titular de la Dirección Ejecutiva de Vinculación y Servicio Profesional Electoral

**SÉPTIMO. Propuesta de remisión al Consejo General del IEM respecto a los dictámenes.** El veinticuatro de octubre, a través de Sesión Ordinaria virtual, celebrada por la Comisión de Seguimiento, fue aprobado el Acuerdo IEM/CVySPE/07/2020, por

medio del cual se propuso la remisión al Consejo General del IEM, para su aprobación, respecto de los Dictámenes individuales para el otorgamiento de incentivos a las y los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional de este Órgano Electoral, correspondiente al periodo de septiembre de dos mil dieciocho a agosto de dos mil diecinueve.

## CONSIDERANDOS

**PRIMERO. Competencia.** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 41, Base V, apartado C, de la Constitución, 98 y 104 de la LGIPE, 98 de la Constitución Local en relación con los artículos 29 y 32 del CEEMO, el IEM es un organismo público autónomo, autoridad en la materia, independiente en sus decisiones, con personalidad jurídica y patrimonio propio, el cual cuenta con la estructura necesaria conformada por los órganos ejecutivos, técnicos, de dirección, de vigilancia y desconcentrados.

Asimismo, conforme al precitado numeral 32, el Órgano Superior de Dirección se integrará por una Consejera o Consejero Presidente y seis Consejerías Electorales, quienes serán responsables de dirigir, organizar y vigilar las elecciones en el Estado, así como de organizar los mecanismos de la participación ciudadana de conformidad con la ley de la materia, bajo los principios de certeza, legalidad, máxima publicidad, equidad, independencia, imparcialidad y objetividad.

Del mismo modo, en atención a lo dispuesto por el artículo 34, fracción XXXVIII del CCEEMO, es atribución del Consejo General del instituto, entre otras, llevar a cabo la implementación, operación, incorporación y evaluación en materia de Servicio Profesional Electoral, de acuerdo a las facultades conferidas por la LGIPE y demás normatividad aplicable.

**SEGUNDO. Integración del cuerpo de servidores públicos.** De conformidad con el artículo 30, numeral 3 de la LGIPE, para el desempeño de sus actividades, el Instituto y los OPLE contarán con un cuerpo de servidores públicos en sus órganos ejecutivos y técnicos, integrados en un Servicio que se registrará por el Estatuto que al efecto apruebe el Consejo General, mismo que deberá establecer las normas inherentes a diversos mecanismos y procesos del Servicio.

**TERCERO. Atribuciones de la Dirección Ejecutiva de Vinculación y Servicio Profesional Electoral.** De conformidad con lo establecido en el artículo 58 en relación con el 60, fracciones I, II y VII, ambos del Reglamento Interior del Instituto, la Dirección Ejecutiva de Vinculación y Servicio Profesional Electoral, tiene entre sus atribuciones, la de coadyuvar con la DESPEN en la implementación del Servicio, así como en el desarrollo de las acciones derivadas de los mecanismos del Servicio.

**CUARTO. Atribuciones de las Comisiones.** El artículo 35 del CEEMO, dispone que el Consejo General del instituto integrará las Comisiones Temporales que considere necesarias para el desempeño de sus atribuciones, así como que la Comisión de Organización Electoral, Administración y Prerrogativas, Capacitación Electoral y Educación Cívica, y Vinculación y Servicio Profesional Electoral funcionarán de forma permanente,

<sup>1</sup> Salvo aclaración expresa, en lo subsecuente las fechas corresponden al año dos mil veinte.

las cuales tendrán como atribuciones, conocer y dar seguimiento a los trabajos de las áreas del IEM de acuerdo a su materia, proponer acciones, estudios, proyectos, así como presentar un informe, dictamen o proyecto de resolución, en todos los asuntos que les sean encomendados.

**QUINTO. Atribuciones de la DESPEN.** En tal sentido, el artículo 13, fracción I del Estatuto, refiere que corresponde a la DESPEN, planear, organizar, operar y evaluar el Servicio, en los términos previstos en la LGIPE, el Estatuto y de conformidad con las disposiciones aprobadas por la Junta y el Consejo General del Instituto, así como llevar a cabo el ingreso al Servicio, la profesionalización, capacitación, promoción, incentivos, cambios de adscripción, rotación, evaluación y disciplina del personal del Servicio.

**SEXTO. Evaluación del desempeño.** El artículo 607 del Estatuto dispone que la evaluación de desempeño establecerá los métodos para valorar anualmente el cumplimiento cualitativo y cuantitativo de manera individual y, en su caso, colectiva, de las funciones y objetivos asignados a los miembros del Servicio en los OPLE, tomando en cuenta sus instrumentos de planeación y los del Instituto, con la finalidad de identificar las fortalezas y las áreas de oportunidad de los miembros del Servicio de los OPLE, y contar con información útil para el diseño de acciones de mejora.

Así también, el artículo 610 del mismo ordenamiento establece que la DESPEN propondrá anualmente los Lineamientos que regularán los criterios, los evaluadores, los evaluados, los procedimientos, los mecanismos de supervisión del Instituto y los factores cualitativos y cuantitativos para evaluar el desempeño de los miembros del Servicio de los OPLE.

**SÉPTIMO. Facultades de la DESPEN.** De conformidad con el artículo 8, inciso r) y 88 de los Lineamientos evaluación, corresponde a la DESPEN integrar el Dictamen de resultados individuales en el expediente físico o electrónico del personal de las y los miembros del Servicio.

**OCTAVO. Facultades del Órgano de Enlace.** Conforme a lo previsto en el artículo 11 de los Lineamientos evaluación, entre las facultades del Órgano de Enlace en el procedimiento de evaluación de desempeño, se encuentran, entre otras, las siguientes:

- *Difundir entre evaluados y evaluadores del OPLE los Lineamientos, las metas y, en su caso, aquellas que se hayan incorporado o modificado, previo al inicio de su vigencia, privilegiando para ello las vías de comunicación electrónicas del Instituto y del OPLE.*
- *Apoyar a la DESPEN en la capacitación a los evaluados y a los evaluadores.*
- *Recabar o solicitar a los evaluadores, conforme a los criterios que determine la DESPEN, la información y evidencias que sirvió de base para realizar la evaluación del desempeño, con la finalidad de verificar que esta se haya efectuado de manera objetiva, certera e imparcial; previo a que el Órgano Superior de*

*Dirección del OPLE apruebe el Dictamen General de resultados de la evaluación del desempeño.*

- *Coordinar con la DESPEN la aplicación de la evaluación del desempeño, previa verificación de la adecuada vinculación en el SIISPEN de evaluados, evaluadores y factores a evaluar.*
- *Integrar el Dictamen General de resultados de la evaluación del desempeño mediante el SIISPEN, que se presentará al Órgano Superior de Dirección del OPLE para su aprobación, previo conocimiento de la Comisión de Seguimiento al Servicio, conforme lo establezca la DESPEN.*
- *Generar en el SIISPEN, el Dictamen de resultados individuales de los evaluados y notificarlos en un periodo no mayor a dos meses, posteriores a la aprobación del Dictamen General de resultados por parte del Órgano Superior de Dirección del OPLE.*

**NOVENO. Dictamen de resultados individuales.** El artículo 84 de los Lineamientos evaluación establece que el Dictamen de resultados individuales incluye la calificación que obtuvo el evaluado en cada uno de los factores: Metas Individuales, Metas Colectivas y Competencias. También se incluye el periodo evaluado, la Calificación Final y el Nivel de Desempeño alcanzado.

**DÉCIMO. Plazo para la entrega de los incentivos.** El artículo 40 de los Lineamientos incentivos, dispone que la entrega de incentivos deberá realizarse a más tardar dentro de los dos meses siguientes a la notificación a los Miembros del Servicio de los resultados de la evaluación del desempeño del ejercicio valorable, previa autorización por parte de la DESPEN del Dictamen de resultados y con la aprobación del Órgano Superior de Dirección del OPLE, determinándose que:

La entrega de incentivos a los Miembros del Servicio estará condicionada a que se encuentren en activo en el OPLE al momento del otorgamiento.

El OPLE deberá entregar a la DESPEN un informe sobre los incentivos otorgados, proporcionando constancia de cada uno para su incorporación al Registro del Servicio.

**DÉCIMO PRIMERO. Aprobación del Acuerdo IEM-CG-29/2020.** El Consejo General del IEM en Sesión Ordinaria virtual de dieciséis de julio, emitió el Acuerdo IEM-CG-29/2020, mediante el cual aprobó el Dictamen General de Resultados de la Evaluación del Desempeño de las y los Miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto, correspondiente al periodo comprendido de septiembre de dos mil dieciocho a agosto de dos mil diecinueve; así como también y, de conformidad con el artículo 85 de los Lineamientos, instruyó al órgano de enlace para que notificara al personal del Servicio, en un periodo no mayor a dos meses, contado a partir del siguiente día de su aprobación, la fecha de aprobación del Dictamen General de Resultados, así como la fecha a partir de la cual podrían consultar el Dictamen de resultados individuales en el SIISPEN, mismo que contiene las calificaciones de dicha evaluación, las cuales quedaron de la siguiente manera:

Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional  
 Dictamen General de Resultados de la Evaluación del Desempeño de los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema OPLE, del periodo septiembre de 2018 a agosto de 2019

Nombre Completo	Cargo/Puesto	Entidad	Metas Individuales	Metas Colectivas	Componentes	Calificación final	Nivel de desempeño
Torres Santiago Ana Yanin	Coordinadora de Educación Cívica	Michoacán	N/A	9.583	9.555	9.575	Excelente
Alexandar González César Edemir	Coordinador de lo Contencioso Electoral	Michoacán	N/A	10.000	9.015	9.705	Excelente
Leyva Tolosa Karla Yolanda	Coordinadora de Organización Electoral	Michoacán	N/A	10.000	8.634	9.550	Excelente
Gómez Anselita Juan Pedro	Coordinador de Organización Electoral	Michoacán	N/A	9.444	N/A	9.444	Excelente
Pineda Sánchez Marco Antonio	Coordinador de Organización Electoral	Michoacán	N/A	10.000	8.476	9.543	Excelente
Mendoza Zárate Flor Juana	Coordinadora de Participación Ciudadana	Michoacán	N/A	9.583	9.698	9.618	Excelente
Delgado Vázquez Oscar	Coordinador de Preterrogativas y Partidos Políticos	Michoacán	N/A	10.000	9.047	9.414	Excelente
Blancas Cortez Cupertino	Coordinador de Vinculación con el Instituto Nacional Electoral	Michoacán	10.000	10.000	10.000	10.000	Excelente
Camacho Zárate Héctor Manuel	Técnico de Educación Cívica	Michoacán	N/A	9.583	10.000	9.708	Excelente
Martínez Laviana Andrea Isabel	Técnica de Educación Cívica	Michoacán	N/A	9.583	8.228	8.178	Excelente
Falconera Quiñérez Javier	Técnico de Participación Ciudadana	Michoacán	N/A	9.583	10.000	9.708	Excelente
Melgar Torres Santiago Ricardo	Técnico de lo Contencioso Electoral	Michoacán	N/A	10.000	9.230	9.769	Excelente
Martínez Flores Gerardo Daniel	Técnico de Organización Electoral	Michoacán	N/A	9.444	9.052	9.597	Excelente
Rojas Murguía Jorge Abelardo	Técnico de Organización Electoral	Michoacán	N/A	9.444	8.514	8.165	Excelente
Mendoza Hernández Andrea	Técnica de Preterrogativas y Partidos Políticos	Michoacán	N/A	10.000	9.188	9.757	Excelente
Tapia Mora Sandra Angely	Técnica de Vinculación con el Instituto Nacional Electoral	Michoacán	10.000	10.000	9.642	9.693	Excelente

**DÉCIMO SEGUNDO. Porcentaje del universo de elegibles.**

En el Programa Anual de Incentivos dos mil diecinueve para el personal que integra el Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto, dentro del apartado III, segundo párrafo, se estableció que podrá ser elegible para el otorgamiento de incentivos hasta el veinte por ciento de los Miembros del Servicio; por su parte, el apartado V contiene los criterios para la determinación de los montos a otorgar siendo los siguientes:

Número de MSPEN	Porcentaje de Universo de Elegibles	Universo de Elegibles (UE)
15	20%	3

**DÉCIMO TERCERO. Personal con mayor calificación.** En el apartado IV, del Programa Anual de Incentivos se define el nombre o identificación de los incentivos, así como los requisitos para su otorgamiento. Una vez que se elaboró el Dictamen General de Resultados se procedió a realizar el análisis del cumplimiento de los requisitos establecidos para poder ser acreedor a la entrega de los mismos.

Cabe destacar que se encuentran adscritos a este Órgano Electoral un total de 16 miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional, los cuales obtuvieron un nivel de desempeño excelente y solamente un integrante del servicio obtuvo una calificación final de 10.

Así pues, como ha quedado establecido en el considerando que antecede, solo se puede otorgar incentivo al 20% del universo de elegibles, lo que quiere decir que sólo 3 tres miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional integrantes del Instituto pueden ser acreedores del incentivo.

Los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional que obtuvieron la mayor calificación son los siguientes:

- Cupertino Blancas Cortez.
- Sandra Angely Tapia Mora.
- Santiago Ricardo Melgar Torres.

**DÉCIMO CUARTO. Otorgamiento de Incentivos.** Derivado de lo anterior, y una vez analizados los dictámenes individuales de la funcionaria y los funcionarios electorales señalados en el

considerando que antecede, para el otorgamiento de incentivos dos mil diecinueve, que fueron remitidos por la Comisión de Vinculación y Servicio Profesional Electoral, junto con el Acuerdo de propuesta señalado en el antecedente SÉPTIMO del presente Acuerdo, este Consejo General determina la procedencia del otorgamiento de dichos incentivos a las personas señaladas.

Por lo expuesto en los antecedentes y considerandos previamente señalados, y con fundamento en los artículos 41, base V, apartado C, de la Constitución; 30, numeral 3, 98 y 104 de la LGIPE; 98 de la Constitución Local; 29, 32, 34 y 35 del CEEMO; 58, 60, fracciones I, II y VII del Reglamento Interior del IEM; 8, inciso r), 11, 84 y 88 de los Lineamientos para la Evaluación del Desempeño de los Miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema OPLE; 40 y 49 de los Lineamientos para el otorgamiento de Incentivos a los Miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema OPLE, el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán emite el siguiente:

**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, POR MEDIO DEL CUAL, A PROPUESTA DE LA COMISIÓN DE VINCULACIÓN Y SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL, SE APRUEBAN LOS DICTÁMENES INDIVIDUALES PARA EL OTORGAMIENTO DE INCENTIVOS A LAS Y LOS MIEMBROS DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL DE ESTE ÓRGANO ELECTORAL, CORRESPONDIENTE AL PERIODO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO A AGOSTO DE DOS MIL DIECINUEVE.**

**PRIMERO.** Se aprueban los Dictámenes individuales para el otorgamiento de incentivos 2019, correspondientes al periodo del mes de septiembre 2018 al mes de agosto 2019, en los términos señalados en el presente Acuerdo.

**SEGUNDO.** Se instruye al Titular del Órgano de Enlace, a efecto de que realice las gestiones necesarias para que se entreguen los incentivos a la y los funcionarios señalados en el Considerando Décimo Tercero, a más tardar quince días posteriores a la aprobación del presente Acuerdo, así como también, deberá notificar a las personas evaluadas del Servicio, por lo menos tres días antes, la fecha en que se llevará a cabo dicha entrega de los incentivos.

**TERCERO.** Una vez realizada la entrega de incentivos 2019, la Dirección Ejecutiva de Vinculación y Servicio Profesional Electoral deberá integrar el dictamen de resultados individuales de las personas acreedoras, al expediente personal del registro del Servicio.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del momento de su aprobación.

**SEGUNDO.** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, así como en la página oficial de internet y estrados de este órgano electoral.

**TERCERO.** Notifíquese, para su conocimiento, al Instituto

Nacional Electoral, a través de la Dirección Ejecutiva de Vinculación y Servicio Profesional Electoral de este Instituto, ello en términos de lo establecido en el artículo 44, fracciones II, VIII y XIV del Código Electoral del Estado.

Así lo aprobó por unanimidad de votos, en Sesión Extraordinaria Urgente virtual de treinta y uno de octubre de dos mil veinte, el Consejo General, integrado por el Consejero Presidente del Instituto, Mtro. Ignacio Hurtado Gómez, así como las Consejeras y los Consejeros Electorales Licda. Carol Berenice Arellano Rangel, Mtra. Araceli Gutiérrez Cortés, Licda. Marlene Arisbe Mendoza Díaz de León, Mtro. Juan Adolfo Montiel Hernández, Lic. Luis Ignacio Peña Godínez y Mtra. Viridiana Villaseñor Aguirre, ante la Encargada del Despacho de la Secretaría Ejecutiva que autoriza, Licda. Erandi Reyes Pérez Casado.

MTRO. IGNACIO HURTADO GÓMEZ  
**CONSEJERO PRESIDENTE DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN**  
 (Firmado)

LICDA. ERANDI REYES PÉREZ CASADO  
**ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN**  
 (Firmado)

fecha, determinándose específicamente para la elección de Gobernador, lo siguiente:

**ÚNICO.-** Este Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, con base a lo anteriormente descrito determina que los topes máximos de gastos para cada una de las campañas electorales para renovar el Poder Ejecutivo, Legislativo y los ciento trece Ayuntamientos del Estado de Michoacán, a celebrarse el próximo domingo 7 de junio del año 2015 dos mil quince, de conformidad con lo siguiente:

CAMPAÑA	TOPE DE CAMPAÑA 2007	FACTOR DE ACTUALIZACIÓN INPC 2011	TOPE DE CAMPAÑA 2011	FACTOR DE ACTUALIZACIÓN INPC 2015	TOPE DE CAMPAÑA 2015
GOBERNADOR	32'623,514.32	1.19633262	39'028,574.38	1.164527624	45'449,852.99

(...)

En función de lo anterior, los Topes Máximos de Gastos de Campañas Electorales quedarán de la siguiente manera:

**Para Gobernador.- \$45'449,852.99 (CUARENTA Y CINCO MILLONES, CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL, OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 99/100 M.N.)**

(...)

**SEGUNDO. Topes de precampaña electoral 2017-2018 diputaciones y ayuntamientos.** El 14 de septiembre de 2017, el Consejo General mediante Acuerdo CG-37/2017, aprobó los topes máximos de gastos de precampaña para las elecciones a desarrollarse dentro del Proceso Electoral Ordinario 2017-2018 en el Estado de Michoacán, que renovarían el Congreso del Estado y los Ayuntamientos, de la siguiente manera:

ELECCIÓN	TOPE DE GASTOS DE CAMPAÑA 2014-2015	TOPES DE GASTOS DE PRECAMPAÑA 2017-2018
DIPUTACIONES	33'210,072.16	6'642,014.43
AYUNTAMIENTOS	33'013,659.16[1]	6'602,731.86

Para Diputaciones: \$6'642,014.43 (Seis millones seiscientos cuarenta y dos mil catorce pesos 43/100 M.N.)

Para Ayuntamientos: \$6'602,731.86 (Seis millones seiscientos dos mil setecientos treinta y un pesos 86/100 M.N.)

De manera específica para cada Distrito y Ayuntamiento quedó de la siguiente forma:

1 Respecto de la cantidad total aprobada en el Acuerdo CG-20/2014, se restan \$196,412.85 (ciento noventa y seis mil cuatrocientos doce pesos 85/100 M.N.) correspondientes al Municipio de Cherán, dado que, a partir del año 2011, realizan la elección de sus autoridades bajo el sistema normativo propio.

Constitución General	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
Constitución Local	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo
Código Electoral	Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo
Consejo General	Consejo General del Poder Judicial Electoral del Estado de Michoacán
Instituto	Instituto Electoral de Michoacán

**ACUERDO IEM-CG-50/2020**

**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, MEDIANTE EL CUAL, A PROPUESTA DE LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN, REGISTRO CIVIL Y PARTIDOS POLÍTICOS, SE APROBAN LOS TOPES MÁXIMOS DE GASTOS DE PRECAMPAÑA, PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2020-2021 EN EL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO.**

**GLOSARIO**

**ANTECEDENTES**

**PRIMERO. Topes de campaña elección de gubernatura 2015.** El 8 de octubre de dos mil 2014, el Consejo General mediante Acuerdo CG-20/2014, aprobó los topes máximos de campaña para la elección de Gubernatura, Diputaciones y Ayuntamientos celebrada el siete de junio del dos mil quince, llevando a cabo el cálculo con fundamento en el artículo 170 del Código Electoral vigente en esa

"Versión digital de consulta, carece de valor legal (artículo 8 de la Ley del Periódico Oficial)"

TOPES DE GASTOS DE PRECampaña POR DISTRITO 2017-2018			
NÚMERO DE DISTRITO	NOMBRE DEL DISTRITO	TOPE DE GASTOS DE CAMPAÑA 2014-2015	TOPE DE GASTOS DE PRECampaña
1	La Piedad	1'716,165.40	343,233.08
2	Puruándiro	1'521,515.58	304,303.12
3	Maravatío	1'241,121.75	248,224.35
4	Jiquilpan	1'676,277.66	335,255.53
5	Paracho	1'586,095.17	317,219.03
6	Zamora	1'402,448.07	280,489.61
7	Zacapu	1'642,743.93	328,548.79
8	Tarímbaro	1'537,914.53	307,582.91
9	Los Reyes	1'327,192.83	265,438.57
10	Morelia Noroeste	1'348,403.99	269,680.80
11	Morelia Noreste	1'314,776.82	262,955.36
12	Hidalgo	1'423,343.87	284,668.77
13	Zitácuaro	1'302,956.50	260,591.30
14	Uruapan Norte	1'306,215.26	261,243.05
15	Pátzcuaro	1'519,261.31	303,852.26
16	Morelia Suroeste	1'353,473.17	270,694.63
17	Morelia Sureste	1'311,412.93	262,282.59
18	Huetamo	1'198,605.98	239,721.20
19	Tacámbaro	1'171,823.38	234,364.68
20	Uruapan Sur	1'424,254.92	284,850.98
21	Coalcomán de Vázquez Pallares	1'197,321.16	239,464.23
22	Múgica	1'192,006.69	238,401.34
23	Apatzingán	1'133,827.83	226,765.57
24	Lázaro Cárdenas	1'360,913.43	272,182.69
TOTALES		33'210,072.16	6'642,014.43

TOPES DE GASTOS DE PRECampaña POR AYUNTAMIENTO 2017-2018			
NÚMERO DE MUNICIPIO <sup>2</sup>	NOMBRE DEL MUNICIPIO	TOPE DE GASTOS DE CAMPAÑA 2014-2015	TOPES DE GASTOS DE CAMPAÑA 2017-2018
1	Acuitzio	166,964.84	33,392.97
2	Aguililla	218,362.21	43,672.44
3	Álvaro Obregón	218,579.46	43,715.89
4	Angamacutiro	200,834.96	40,166.99
5	Angangueo	166,824.67	33,364.93
6	Apatzingán	686,488.86	137,297.77
7	Aporo	132,092.57	26,418.51
8	Aquila	217,577.29	43,515.46
9	Ario	255,785.42	51,157.08
10	Arteaga	223,499.13	44,699.83
11	Briñas	166,439.24	33,287.85
12	Buena Vista	308,311.08	61,662.22
13	Carácuaro	165,100.68	33,020.14
14	Coahuayana	184,499.09	36,899.82
15	Coalcomán de Vázquez Pallares	219,953.03	43,990.61
16	Coeneo	256,969.79	51,393.96
17	Contepec	244,922.88	48,984.58
18	Copándaro	164,988.56	32,997.71
19	Cotija	232,644.69	46,528.94
20	Cuitzeo	247,172.48	49,434.50
21	Charapan	172,641.39	34,528.28
22	Charo	208,193.46	41,638.69
23	Chavinda	180,595.58	36,119.12
24	Chilchota	263,199.99	52,640.00
25	Chinicuila	147,755.65	29,551.13

2 Se excluye el Municipio de Cherán, dado que, a partir del año 2011, realizan la elección de sus autoridades municipales bajo el sistema normativo propio.

26	Chucándiro	157,552.97	31,510.59
27	Churintzio	164,483.97	32,896.79
28	Churumuco	183,623.09	36,724.62
29	Ecuandureo	206,791.83	41,358.37
30	Epitacio Huerta	193,931.99	38,786.40
31	Erongarícuaro	187,015.00	37,403.00
32	Gabriel Zamora	215,110.44	43,022.09
33	Hidalgo	633,451.57	126,690.31
34	La Huacana	277,685.71	55,537.14
35	Huandacareo	182,796.12	36,559.22
36	Huaniqueo	176,292.61	35,258.52
37	Huetamo	333,855.59	66,771.12
38	Huiramba	150,054.31	30,010.86
39	Indaparapeo	198,599.38	39,719.88
40	Irimbo	179,740.59	35,948.12
41	Ixtlán	197,632.26	39,526.45
42	Jacona	382,912.25	76,582.45
43	Jiménez	203,694.26	40,738.85
44	Jiquilpan	323,168.24	64,633.65
45	José Sixto Verduzco	264,321.28	52,864.26
46	Juárez	179,250.03	35,850.01
47	Jungapeo	207,149.25	41,429.85
48	Lagunillas	147,188.00	29,437.60
49	Lázaro Cárdenas	934,105.84	186,821.17
50	Madero	195,095.33	39,019.07
51	Maravatío	444,681.58	88,936.32
52	Marcos Castellanos	179,137.90	35,827.58
53	Morelia	3'314,397.93	662,879.59
54	Morelos	175,367.54	35,073.51
55	Múgica	314,394.11	62,878.82
56	Nahuatzen	232,749.83	46,549.97
57	Nocupétaro	157,300.68	31,460.14
58	Nuevo Parangaricutiro	191,409.07	38,281.81
59	Nuevo Urecho	158,029.52	31,605.90
60	Numarán	173,145.97	34,629.19
61	Ocampo	195,999.37	39,199.87
62	Pajacuarán	221,670.02	44,334.00
63	Panindícuaro	212,251.14	42,450.23
64	Parácuaro	228,923.40	45,784.68
65	Paracho	267,685.17	53,537.03
66	Pátzcuaro	480,661.14	96,132.23
67	Penjamillo	230,016.67	46,003.33
68	Peribán	216,659.23	43,331.85
69	La Piedad	605,440.25	121,088.05
70	Purépero	203,112.60	40,622.52
71	Puruándiro	495,259.01	99,051.80
72	Queréndaro	188,612.83	37,722.57
73	Quiroga	242,385.94	48,477.19
74	Cojumatlán de Regules	171,274.82	34,254.96
75	Los Reyes	399,654.58	79,930.92
76	Sahuayo	429,558.12	85,911.62
77	San Lucas	218,355.19	43,671.04
78	Santa Ana Maya	192,845.73	38,569.15
79	Salvador Escalante	293,187.61	58,637.52
80	Senguio	201,115.28	40,223.06
81	Susupuato	159,928.71	31,985.74
82	Tacámbaro	405,793.67	81,158.73
83	Tancítaro	227,080.28	45,416.06
84	Tangamandapio	235,987.55	47,197.51
85	Tangancícuaro	285,261.46	57,052.29
86	Tanhuato	193,581.58	38,716.32
87	Taretan	183,658.12	36,731.62
88	Tarímbaro	308,717.57	61,743.51

89	Tepalcatepec	244,838.78	48,967.76
90	Tingambato	172,872.66	34,574.53
91	Tingüindín	187,547.62	37,509.52
92	Tiquicheo de Nicolás Romero	186,888.85	37,377.77
93	Tlalpujahuá	233,275.43	46,655.09
94	Tlazamalca	173,335.19	34,667.04
95	Tocumbo	182,992.36	36,598.47
96	Tumbiscatio	165,766.45	33,153.29
97	Turicato	267,243.65	53,448.73
98	Tuxpan	232,840.92	46,568.18
99	Tuzantla	206,343.31	41,268.66
100	Tzintzuntzan	178,654.35	35,730.87
101	Tzitzio	170,160.53	34,032.11
102	Uruapan	1'404,825.49	280,965.10
103	Venustiano Carranza	241,432.85	48,286.57
104	Villamar	228,972.45	45,794.49
105	Vista Hermosa	213,547.63	42,709.53
106	Yurécuaro	252,281.38	50,456.28
107	Zacapu	483,541.47	96,708.29
108	Zamora	959,026.61	191,805.32
109	Zinápapo	144,419.80	28,883.96
110	Zinapécuaro	371,545.11	74,309.02
111	Ziracuaretiro	178,493.16	35,698.63
112	Zitácuaro	771,623.18	154,324.64
<b>TOTALES</b>		<b>33'013,659.31</b>	<b>6'602,731.86</b>

5	Paracho	1'586,095.17	1.0631	1'686,177.78
6	Zamora	1'402,448.07	1.0631	1'490,942.54
7	Zacapu	1'642,743.93	1.0631	1'746,401.07
8	Tarímbaro	1'537,914.53	1.0631	1'634,956.94
9	Los Reyes	1'327,192.83	1.0631	1'410,938.70
10	Morelia Noroeste	1'348,403.99	1.0631	1'433,488.28
11	Morelia Noroeste	1'314,776.82	1.0631	1'397,739.24
12	Hidalgo	1'423,343.87	1.0631	1'513,156.87
13	Zitácuaro	1'302,956.50	1.0631	1'385,173.06
14	Uruapan Norte	1'306,215.26	1.0631	1'388,637.44
15	Pátzcuaro	1'519,261.31	1.0631	1'615,126.70
16	Morelia Suroeste	1'353,473.17	1.0631	1'438,877.33
17	Morelia Sureste	1'311,412.93	1.0631	1'394,163.09
18	Huetamo	1'198,605.98	1.0631	1'274,238.02
19	Tacámbaro	1'171,823.38	1.0631	1'245,765.44
20	Uruapan Sur	1'424,254.92	1.0631	1'514,125.41
21	Coalcomán de Vázquez Pallares	1'197,321.16	1.0631	1'272,872.13
22	Múgica	1'192,006.69	1.0631	1'267,222.31
23	Apatzingán	1'133,827.83	1.0631	1'205,372.37
24	Lázaro Cárdenas	1'360,913.43	1.0631	1'446,787.07
<b>TOTALES</b>		<b>33'210,072.16</b>		<b>35'305,627.71</b>

**TERCERO. Topes de campaña proceso electoral 2017-2018, diputaciones y ayuntamientos.** El 14 de septiembre de 2017, el Consejo General mediante Acuerdo CG-38/2017, aprobó los topes máximos de gastos de campaña para las elecciones a desarrollarse dentro del Proceso Electoral Ordinario 2017-2018 en el Estado de Michoacán, que renovarían el Congreso del Estado y los Ayuntamientos, de la siguiente manera:

TOPES DE GASTOS DE CAMPAÑA 2017-2018			
ELECCIÓN	TOPE DE GASTOS DE CAMPAÑA 2014-2015	FACTOR DE ACTUALIZACIÓN DE LA UMA 2018	TOPES DE GASTOS DE CAMPAÑA 2017-2018
DIPUTACIONES	33'210,072.16	1.0631	35'305,627.71
AYUNTAMIENTOS	33'013,659.31 <sup>[3]</sup>	1.0631	35'096,821.21

**Para Diputaciones:** \$35'305,627.71 (Treinta y cinco millones trescientos cinco mil seiscientos veintisiete pesos 71/100 M.N.)

**Para Ayuntamientos:** \$35'096,821.21 (Treinta y cinco millones noventa y seis mil ochocientos veintiún pesos 21/100 M.N.)

De manera específica para cada Distrito y Ayuntamiento quedó de la siguiente forma:

TOPES DE GASTOS DE CAMPAÑA 2017-2018 POR DISTRITO				
NÚMERO DE DISTRITO	NOMBRE DEL DISTRITO	TOPE DE GASTOS DE CAMPAÑA 2014-2015	FACTOR DE ACTUALIZACIÓN DE LA UMA 2018	TOPES DE GASTOS DE CAMPAÑA 2017-2018
1	La Piedad	1'716,165.40	1.0631	1'824,455.44
2	Puruándiro	1'521,515.58	1.0631	1'617,523.21
3	Maravatío	1'241,121.75	1.0631	1'319,436.53
4	Jiquilpan	1'676,277.66	1.0631	1'782,050.78

TOPES DE GASTOS DE CAMPAÑA 2017-2018 POR MUNICIPIOS				
NÚMERO DE MUNICIPIO <sup>[4]</sup>	NOMBRE DEL MUNICIPIO	TOPE DE GASTOS DE CAMPAÑA 2014-2015	FACTOR DE ACTUALIZACIÓN DE LA UMA 2018	TOPES DE GASTOS DE CAMPAÑA 2017-2018
1	Acuitzio	166,964.84	1.0631	177,500.32
2	Aguillilla	218,362.21	1.0631	232,140.87
3	Álvaro Obregón	218,579.46	1.0631	232,371.82
4	Angamacutiro	200,834.96	1.0631	213,507.65
5	Angangueo	166,824.67	1.0631	177,351.31
6	Apatzingán	686,488.86	1.0631	729,806.31
7	Aporo	132,092.57	1.0631	140,427.61
8	Aquila	217,577.29	1.0631	231,306.42
9	Ario	255,785.42	1.0631	271,925.48
10	Arteaga	223,499.13	1.0631	237,601.93
11	Brieseñas	166,439.24	1.0631	176,941.56
12	Buena Vista	308,311.08	1.0631	327,765.51
13	Carácuaro	165,100.68	1.0631	175,518.53
14	Coahuayana	184,499.09	1.0631	196,140.98
15	Coalcomán de Vázquez Pallares	219,953.03	1.0631	233,832.07
16	Coeneo	256,969.79	1.0631	273,184.58
17	Contepec	244,922.88	1.0631	260,377.51
18	Copándaro	164,988.56	1.0631	175,399.34
19	Cotija	232,644.69	1.0631	247,324.57
20	Cuitzeo	247,172.48	1.0631	262,769.06
21	Charapan	172,641.39	1.0631	183,535.06

<sup>3</sup> Respecto de la cantidad total aprobada en el Acuerdo CG-20/2014, se restan \$196,412.85 (ciento noventa y seis mil cuatrocientos doce pesos 85/100 M.N.) correspondientes al Municipio de Cherán, dado que, a partir del año 2011, realizan la elección de sus autoridades bajo el sistema normativo propio.

<sup>4</sup> Se excluye el Municipio de Cherán, dado que a partir del año 2011, realizan la elección de sus autoridades municipales bajo el sistema normativo propio.

22	Charo	208,193.46	1.0631	221,330.47
23	Chavinda	180,595.58	1.0631	191,991.16
24	Chilchota	263,199.99	1.0631	279,807.91
25	Chinicuilá	147,755.65	1.0631	157,079.03
26	Chucándiro	157,552.97	1.0631	167,494.56
27	Churintzio	164,483.97	1.0631	174,862.91
28	Churumuco	183,623.09	1.0631	195,209.71
29	Ecuandureo	206,791.83	1.0631	219,840.39
30	Epitacio Huerta	193,931.99	1.0631	206,169.10
31	Erongarícuaro	187,015.00	1.0631	198,815.65
32	Gabriel Zamora	215,110.44	1.0631	228,683.91
33	Hidalgo	633,451.57	1.0631	673,422.36
34	La Huacana	277,685.71	1.0631	295,207.68
35	Huandacareo	182,796.12	1.0631	194,330.56
36	Huaniqueo	176,292.61	1.0631	187,416.67
37	Huetamo	333,855.59	1.0631	354,921.88
38	Huiramba	150,054.31	1.0631	159,522.74
39	Indaparapeo	198,599.38	1.0631	211,131.00
40	Irimbo	179,740.59	1.0631	191,082.22
41	Ixtlán	197,632.26	1.0631	210,102.86
42	Jacona	382,912.25	1.0631	407,074.01
43	Jiménez	203,694.26	1.0631	216,547.37
44	Jiquilpan	323,168.24	1.0631	343,560.16
45	José Sixto Verduzco	264,321.28	1.0631	280,999.95
46	Juárez	179,250.03	1.0631	190,560.71
47	Jungapeo	207,149.25	1.0631	220,220.37
48	Lagunillas	147,188.00	1.0631	156,475.56
49	Lázaro Cárdenas	934,105.84	1.0631	993,047.92
50	Madero	195,095.33	1.0631	207,405.85
51	Maravatío	444,681.58	1.0631	472,740.99
52	Marcos Castellanos	179,137.90	1.0631	190,441.50
53	Morelia	3'314,397.93	1.0631	3'523,536.44
54	Morelos	175,367.54	1.0631	186,433.23
55	Múgica	314,394.11	1.0631	334,232.38
56	Nahuatzen	232,749.83	1.0631	247,436.34
57	Nocupétaro	157,300.68	1.0631	167,226.35
58	Nuevo Parangaricutiro	191,409.07	1.0631	203,486.98
59	Nuevo Urecho	158,029.52	1.0631	168,001.18
60	Numarán	173,145.97	1.0631	184,071.48
61	Ocampo	195,999.37	1.0631	208,366.93
62	Pajacuarán	221,670.02	1.0631	235,657.40
63	Panindícuaro	212,251.14	1.0631	225,644.19
64	Parácuaro	228,923.40	1.0631	243,368.47
65	Paracho	267,685.17	1.0631	284,576.10
66	Pátzcuaro	480,661.14	1.0631	510,990.86
67	Penjamillo	230,016.67	1.0631	244,530.72
68	Peribán	216,659.23	1.0631	230,330.43
69	La Piedad	605,440.25	1.0631	643,643.53
70	Purépero	203,112.60	1.0631	215,929.01
71	Puruándiro	495,259.01	1.0631	526,509.85
72	Queréndaro	188,612.83	1.0631	200,514.30

73	Quiroga	242,385.94	1.0631	257,680.49
74	Cojumatlán de Regules	171,274.82	1.0631	182,082.26
75	Los Reyes	399,654.58	1.0631	424,872.78
76	Sahuayo	429,558.12	1.0631	456,663.24
77	San Lucas	218,355.19	1.0631	232,133.40
78	Santa Ana Maya	192,845.73	1.0631	205,014.30
79	Salvador Escalante	293,187.61	1.0631	311,687.75
80	Senguío	201,115.28	1.0631	213,805.65
81	Susupuato	159,928.71	1.0631	170,020.21
82	Tacámbaro	405,793.67	1.0631	431,399.25
83	Tancítaro	227,080.28	1.0631	241,409.05
84	Tangamandapio	235,987.55	1.0631	250,878.36
85	Tangancícuaro	285,261.46	1.0631	303,261.46
86	Tanhuato	193,581.58	1.0631	205,796.58
87	Taretan	183,658.12	1.0631	195,246.95
88	Tarímbaro	308,717.57	1.0631	328,197.65
89	Tepalcatepec	244,838.78	1.0631	260,288.11
90	Tingambato	172,872.66	1.0631	183,780.92
91	Tingüindín	187,547.62	1.0631	199,381.87
92	Tiquicheo de Nicolás Romero	186,888.85	1.0631	198,681.54
93	Tlalpujahua	233,275.43	1.0631	247,995.11
94	Tlazalca	173,335.19	1.0631	184,272.64
95	Tocumbo	182,992.36	1.0631	194,539.18
96	Tumbiscatio	165,766.45	1.0631	176,226.31
97	Turicato	267,243.65	1.0631	284,106.72
98	Tuxpan	232,840.92	1.0631	247,533.18
99	Tuzantla	206,343.31	1.0631	219,363.57
100	Tzintzuntzan	178,654.35	1.0631	189,927.44
101	Tzitzio	170,160.53	1.0631	180,897.66
102	Uruapan	1'404,825.49	1.0631	1'493,469.98
103	Venustiano Carranza	241,432.85	1.0631	256,667.26
104	Villamar	228,972.45	1.0631	243,420.61
105	Vista Hermosa	213,547.63	1.0631	227,022.49
106	Yurécuaro	252,281.38	1.0631	268,200.34
107	Zacapu	483,541.47	1.0631	514,052.94
108	Zamora	959,026.61	1.0631	1'019,541.19
109	Zináparo	144,419.80	1.0631	153,532.69
110	Zinápécuaro	371,545.11	1.0631	394,989.61
111	Ziracuaretiro	178,493.16	1.0631	189,756.08
112	Zitácuaro	771,623.18	1.0631	820,312.60
	<b>TOTALES</b>	<b>33'013,659.31</b>		<b>35'096,821.21</b>

**CUARTO. Inicio del Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021 en Michoacán.** El seis de septiembre de dos mil veinte, dio inicio el Proceso Electoral Local Ordinario en Michoacán, en el que se elegirá la Gubernatura, Diputaciones y Ayuntamientos.

#### CONSIDERANDOS

**PRIMERO.** Competencia y marco normativo.

- I. Que los artículos 98 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, 98 de la Constitución, y 29

del Código Electoral, establecen que el Instituto es un organismo público autónomo depositario de la autoridad electoral quien tiene a su cargo la organización, dirección y vigilancia de las elecciones y demás procesos que requieran consulta ciudadana en el Estado; que la certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, objetividad, máxima publicidad, equidad y profesionalismo serán principios rectores en el ejercicio y desarrollo de esta función estatal.

- II. Que el artículo 41, apartado D, Base IV, de la Constitución General, dispone que la Ley establecerá los requisitos y las formas de realización de los procesos de selección de candidatos a cargos de elección popular, así como las reglas para las precampañas y las campañas electorales.
- III. Que el artículo 116, fracción IV, inciso h), de la Constitución General, establece que, de conformidad con las bases de la propia Constitución y las leyes generales, las leyes de los Estados en materia electoral garantizarán, entre otros, que se fijen los criterios para establecer los límites a las erogaciones de los partidos políticos en sus precampañas y campañas electorales, así como los montos máximos que tengan las aportaciones de sus militantes y simpatizantes.
- IV. Que el artículo 13, párrafo sexto de la Constitución Local, dispone en la parte correspondiente, que la ley fijará los criterios para determinar los límites a las erogaciones de los partidos políticos en sus precampañas y campañas electorales, así como los montos máximos que tengan las aportaciones de sus militantes y simpatizantes.
- V. El artículo 158, fracción XV, incisos a), c) y d) del Código Electoral, establecen que, en caso de realización de la jornada comicial interna, se estará conforme a lo siguiente: "durante los procesos electorales estatales en que se renueve la Titularidad del Poder Ejecutivo, el Congreso y ayuntamientos, las precampañas darán inicio, en el caso del Poder Ejecutivo la primera semana de enero del año de la elección, por lo que ve al Congreso y ayuntamientos, la segunda semana del mes de enero", y en ambos casos, al día siguiente de que se apruebe el registro interno de los precandidatos; que las precampañas de todos los partidos deberán celebrarse dentro de los mismos plazos; y que, para la selección de la candidatura a la Gubernatura no podrán durar más de cuarenta días, y para la selección de candidaturas a diputaciones y ayuntamientos no podrán durar más de treinta días.
- VI. Por su parte el artículo 162 del Código Electoral establece lo siguiente:  
  
"(...) A más tardar en el mes de noviembre del año previo al de la elección, el Consejo General determinará los topes de gasto de precampaña por precandidatura y tipo de elección para la que se pretenda postular. El tope será equivalente al veinte por ciento del establecido para las campañas inmediatas anteriores, según la elección de que se trate.

Cuando un aspirante a candidato pretenda la nominación de más de un partido político, los gastos de precampaña que realice en cada uno de los diferentes procesos de selección en que participe se sumarán y no podrán exceder el veinte por ciento del tope de la campaña respectiva.

Tratándose de aspirantes a diputados y regidores que lo sean simultáneamente, por los principios de mayoría relativa o como integrantes de la planilla de candidatos respectivamente y por el principio de representación proporcional, los gastos de precampaña que realicen se sumarán y no podrán exceder el veinte por ciento del tope de la campaña respectiva de ayuntamientos o de diputados por el principio de mayoría relativa. (...)"

VII. El artículo 163 del Código Electoral, impone la obligación a los partidos políticos de garantizar la lícita procedencia de los recursos y el respeto de los topes de gasto de precampaña de sus aspirantes en los procesos de selección de candidaturas y que las precandidaturas que rebasen el tope de gastos de precampaña estarán a lo dispuesto en la Ley General de Partidos Políticos.

VIII. Con fundamento en el artículo 34, fracciones I y III, del Código Electoral, el Consejo General es competente para vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales, así como atender lo relativo a la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales, y de los mecanismos de participación ciudadana que le correspondan, tomando los acuerdos necesarios para su cabal cumplimiento, como es el caso de la determinación del tope máximo de gastos de precampaña para cada elección.

Por lo anterior, para efecto de determinar los topes de gasto de precampaña dentro del Proceso Electoral Ordinario Local 2020-2021, se emite el siguiente:

**ACUERDO**

**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, MEDIANTE EL CUAL, A PROPUESTA DE LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN, PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS, SE APRUEBAN LOS TOPE MÁXIMOS DE GASTOS DE PRECAMPAÑA, PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2020-2021 EN EL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO.**

ÚNICO. Se aprueban los topes máximos de gastos de precampaña para las elecciones a desarrollarse dentro del Proceso Electoral Ordinario Local 2020-2021 en el estado de Michoacán, conforme a lo siguiente:

ELECCIÓN	TOPE DE GASTOS DE CAMPAÑA 2014-2015	TOPE DE GASTOS DE CAMPAÑA 2017-2018	TOPE DE GASTOS DE PRECAMPAÑA 2020-2021
GOBIERNO DEL ESTADO	\$45'449,852.99	-	\$9'089,970.59
DIPUTACIONES	-	\$35'305,627.71	\$7'061,125.54
AYUNTAMIENTOS	-	\$35'096,821.21	\$7'019,364.24

**Para Gobernatura:** \$9'089,970.59 (nueve millones ochenta y nueve mil novecientos setenta pesos 59/100 M.N.)

**Para Diputaciones:** \$7'061,125.54 (siete millones sesenta y un mil ciento veinticinco pesos 54/100 M.N.)

**Para Ayuntamientos:** \$7'019,364.24 (siete millones diecinueve mil trescientos sesenta y cuatro pesos 24/100 M.N.)

De manera específica los topes de gasto de precampaña para cada Distrito y Ayuntamiento quedan de la siguiente forma:

TOPES DE GASTOS DE PRECAMPAÑA POR DISTRITO 2020-2021			
NÚMERO DE DISTRITO	NOMBRE DEL DISTRITO	TOPES DE GASTOS DE CAMPAÑA 2017-2018	TOPES DE GASTOS DE PRECAMPAÑA 2020-2021
1	La Piedad	\$ 1'824,455.44	\$364,891.08
2	Puruándiro	\$ 1'617,523.21	\$323,504.64
3	Maravatío	\$ 1'319,436.53	\$263,887.30
4	Jiquilpan	\$ 1'782,050.78	\$356,410.15
5	Paracho	\$ 1'686,177.78	\$337,235.55
6	Zamora	\$ 1'490,942.54	\$298,188.50
7	Zacapu	\$ 1'746,401.07	\$349,280.21
8	Tarímbaro	\$ 1'634,956.94	\$326,991.38
9	Los Reyes	\$ 1'410,938.70	\$282,187.74
10	Morelia Noroeste	\$ 1'433,488.28	\$286,697.65
11	Morelia Noreste	\$ 1'397,739.24	\$279,547.84
12	Hidalgo	\$ 1'513,156.87	\$302,631.37
13	Zitácuaro	\$ 1'385,173.06	\$277,034.61
14	Uruapan Norte	\$ 1'388,637.44	\$277,727.48
15	Pátzcuaro	\$ 1'615,126.70	\$323,025.34
16	Morelia Suroeste	\$ 1'438,877.33	\$287,775.46
17	Morelia Sureste	\$ 1'394,163.09	\$278,832.61
18	Huetamo	\$ 1'274,238.02	\$254,847.60
19	Tacámbaro	\$ 1'245,765.44	\$249,153.08
20	Uruapan Sur	\$ 1'514,125.41	\$302,825.08
21	Coalcomán de Vázquez Pallares	\$ 1'272,872.13	\$254,574.42
22	Múgica	\$ 1'267,222.31	\$253,444.46
23	Apatzingán	\$ 1'205,372.37	\$241,074.47
24	Lázaro Cárdenas	\$ 1'446,787.07	\$289,357.41
<b>TOTALES</b>		<b>\$ 35'305,627.71</b>	<b>\$ 7'061,125.54</b>

TOPES DE GASTOS DE PRECAMPAÑA POR MUNICIPIO 2020-2021			
NÚMERO DE MUNICIPIO[5]	NOMBRE DEL MUNICIPIO	TOPE DE GASTOS DE CAMPAÑA 2017-2018	TOPES DE GASTOS DE PRECAMPAÑA 2020-2021
1	Acuitzio	\$177,500.32	\$35,500.06
2	Aguililla	\$232,140.87	\$46,428.17
3	Álvaro Obregón	\$232,371.82	\$46,474.36
4	Angamacutiro	\$213,507.65	\$42,701.53
5	Angangueo	\$177,351.31	\$35,470.26
6	Apatzingán	\$729,806.31	\$145,961.26
7	Aporo	\$140,427.61	\$28,085.52
8	Aquila	\$231,306.42	\$46,261.28
9	Ario	\$271,925.48	\$54,385.09
10	Arteaga	\$237,601.93	\$47,520.38

5 Se excluye el Municipio de Cherán, dado que, a partir del año 2011, realizan la elección de sus autoridades municipales bajo el sistema normativo propio.

11	Briseñas	\$176,941.56	\$35,388.31
12	Buena Vista	\$327,765.51	\$65,553.10
13	Carácuaro	\$175,518.53	\$35,103.70
14	Coahuayana	\$196,140.98	\$39,228.19
15	Coalcomán de Vázquez Pallares	\$233,832.07	\$46,766.41
16	Coeneo	\$273,184.58	\$54,636.91
17	Contepec	\$260,377.51	\$52,075.50
18	Copándaro	\$175,399.34	\$35,079.86
19	Cotija	\$247,324.57	\$49,464.91
20	Cuitzeo	\$262,769.06	\$52,553.81
21	Charapan	\$183,535.06	\$36,707.01
22	Charo	\$221,330.47	\$44,266.09
23	Chavinda	\$191,991.16	\$38,398.23
24	Chilchota	\$279,807.91	\$55,961.58
25	Chinicuila	\$157,079.03	\$31,415.80
26	Chucándiro	\$167,494.56	\$33,498.91
27	Churintzio	\$174,862.91	\$34,972.58
28	Churumuco	\$195,209.71	\$39,041.94
29	Ecuandureo	\$219,840.39	\$43,968.07
30	Epitacio Huerta	\$206,169.10	\$41,233.82
31	Erongarícuaro	\$198,815.65	\$39,763.13
32	Gabriel Zamora	\$228,683.91	\$45,736.78
33	Hidalgo	\$673,422.36	\$134,684.47
34	La Huacana	\$295,207.68	\$59,041.53
35	Huandacareo	\$194,330.56	\$38,866.11
36	Huaniqueo	\$187,416.67	\$37,483.33
37	Huetamo	\$354,921.88	\$70,984.37
38	Huiramba	\$159,522.74	\$31,904.54
39	Indaparapeo	\$211,131.00	\$42,226.20
40	Irimbo	\$191,082.22	\$38,216.44
41	Ixtlán	\$210,102.86	\$42,020.57
42	Jacona	\$407,074.01	\$81,414.80
43	Jiménez	\$216,547.37	\$43,309.47
44	Jiquilpan	\$343,560.16	\$68,712.03
45	José Sixto Verduzco	\$280,999.95	\$56,199.99
46	Juárez	\$190,560.71	\$38,112.14
47	Jungapeo	\$220,220.37	\$44,044.07
48	Lagunillas	\$156,475.56	\$31,295.11
49	Lázaro Cárdenas	\$993,047.92	\$198,609.58
50	Madero	\$207,405.85	\$41,481.17
51	Maravatío	\$472,740.99	\$94,548.19
52	Marcos Castellanos	\$190,441.50	\$38,088.30
53	Morelia	\$3,523,536.44	\$704,707.28
54	Morelos	\$186,433.23	\$37,286.64
55	Múgica	\$334,232.38	\$66,846.47
56	Nahuatzen	\$247,436.34	\$49,487.26
57	Nocupétaro	\$167,226.35	\$33,445.27
58	Nuevo Parangaricutiro	\$203,486.98	\$40,697.39
59	Nuevo Urecho	\$168,001.18	\$33,600.23
60	Numarán	\$184,071.48	\$36,814.29
61	Ocampo	\$208,366.93	\$41,673.38
62	Pajacuarán	\$235,657.40	\$47,131.48
63	Panindícuaro	\$225,644.19	\$45,128.83

64	Parácuaro	\$243,368.47	\$48,673.69
65	Paracho	\$284,576.10	\$56,915.22
66	Pátzcuaro	\$510,990.86	\$102,198.17
67	Penjamillo	\$244,530.72	\$48,906.14
68	Peribán	\$230,330.43	\$46,066.08
69	La Piedad	\$643,643.53	\$128,728.70
70	Purépero	\$215,929.01	\$43,185.80
71	Puruándiro	\$526,509.85	\$105,301.97
72	Queréndaro	\$200,514.30	\$40,102.86
73	Quiroga	\$257,680.49	\$51,536.09
74	Cojumatlán de Regules	\$182,082.26	\$36,416.45
75	Los Reyes	\$424,872.78	\$84,974.55
76	Sahuayo	\$456,663.24	\$91,332.64
77	San Lucas	\$232,133.40	\$46,426.68
78	Santa Ana Maya	\$205,014.30	\$41,002.86
79	Salvador Escalante	\$311,687.75	\$62,337.55
80	Senguio	\$213,805.65	\$42,761.13
81	Susupuato	\$170,020.21	\$34,004.04
82	Tacámbaro	\$431,399.25	\$86,279.85
83	Tancítaro	\$241,409.05	\$48,281.81
84	Tangamandapio	\$250,878.36	\$50,175.67
85	Tangancícuaro	\$303,261.46	\$60,652.29
86	Tanhuato	\$205,796.58	\$41,159.31
87	Taretan	\$195,246.95	\$39,049.39
88	Tarímbaro	\$328,197.65	\$65,639.53
89	Tepalcatepec	\$260,288.11	\$52,057.62
90	Tingambato	\$183,780.92	\$36,756.18
91	Tingüindín	\$199,381.87	\$39,876.37
92	Tiquicheo de Nicolás Romero	\$198,681.54	\$39,736.30
93	Tlalpujahuá	\$247,995.11	\$49,599.02
94	Tlazazalca	\$184,272.64	\$36,854.52
95	Tocumbo	\$194,539.18	\$38,907.83
96	Tumbiscatío	\$176,226.31	\$35,245.26
97	Turicato	\$284,106.72	\$56,821.34
98	Tuxpan	\$247,533.18	\$49,506.63
99	Tuzantla	\$219,363.57	\$43,872.71
100	Tzintzuntzan	\$189,927.44	\$37,985.48

101	Tzitzio	\$180,897.66	\$36,179.53
102	Uruapan	\$1,493,469.98	\$298,693.99
103	Venustiano Carranza	\$256,667.26	\$51,333.45
104	Villamar	\$243,420.61	\$48,684.12
105	Vista Hermosa	\$227,022.49	\$45,404.49
106	Yurécuaro	\$268,200.34	\$53,640.06
107	Zacapu	\$514,052.94	\$102,810.58
108	Zamora	\$1,019,541.19	\$203,908.23
109	Zináparo	\$153,532.69	\$30,706.53
110	Zinapécuaro	\$394,989.61	\$78,997.92
111	Ziracuaretiro	\$189,756.08	\$37,951.21
112	Zitácuaro	\$820,312.60	\$164,062.52
<b>TOTALES</b>		<b>\$ 35'096,821.21</b>	<b>\$ 7'019,364.24</b>

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del momento de su aprobación.

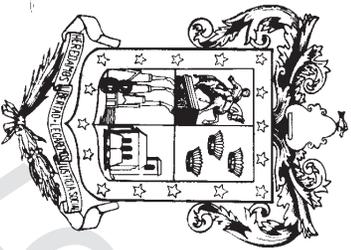
**SEGUNDO.** Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, así como en la página oficial y estrados de este órgano electoral.

**TERCERO.** Notifíquese, para su conocimiento, al Instituto Nacional Electoral, a través de la Dirección Ejecutiva de Vinculación y Servicio Profesional Electoral de este Instituto, ello en términos de lo establecido en el artículo 44, fracciones II, VIII y XIV del Código Electoral del Estado.

Así lo aprobó por unanimidad de votos, en Sesión Extraordinaria Urgente virtual de treinta y uno de octubre de dos mil veinte, el Consejo General, integrado por el Consejero Presidente Mtro. Ignacio Hurtado Gómez, así como las Consejeras y los Consejeros Electorales Licda. Carol Berenice Arellano Rangel, Mtra. Araceli Gutiérrez Cortés, Licda. Marlene Arisbe Mendoza Díaz de León, Mtro. Juan Adolfo Montiel Hernández, Lic. Luis Ignacio Peña Godínez y Mtra. Viridiana Villaseñor Aguirre, ante la Encargada del Despacho de la Secretaría Ejecutiva que autoriza, Licda. Erandi Reyes Pérez Casado.

MTRO. IGNACIO HURTADO GÓMEZ  
CONSEJERO PRESIDENTE DEL INSTITUTO  
ELECTORAL DE MICHOACÁN  
(Firmado)

LICDA. ERANDI REYES PÉREZ CASADO  
ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA SECRETARÍA  
EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DE  
MICHOACÁN  
(Firmado)



COPIA SIN VALOR LEGAL